

NOTIFICACION

En causa RIT: **C-1547-2024**, RUC: 24- 2-4515945-1, caratulada **HERNÁNDEZ/CASTILLO**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA**, se ha decretado por resolución de 27 de junio de 2025, notificar en extracto demanda, proveídos de folios 6 y, la resolución ya aludida, por avisos, al demandado don **SERGIO ANTONIO CASTILLO VÉLIZ**, cédula de identidad N° 9687278-K. En lo Principal del libelo don PATRICIO EUGENIO ZUÑIGA CONTRERAS, R.U.N. N° 15.710.590-6, en representación convencional según se acreditará, de doña ELBA ESTER HERNÁNDEZ ARISMENDI; RUN N° 11.247.660-1, interpone demanda de Divorcio Unilateral por cese efectivo de la convivencia conyugal, en contra del demandado ya individualizado, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva, admitirla a tramitación, fijar la oportunidad citando a las partes a las audiencias que señale la Ley, acoger las pruebas ofrecidas y recibirlas en la Audiencia de Juicio, citando con apercibimiento al demandado sobre las consecuencias de su falta de comparecencia, negativa a declarar o declaraciones evasivas, y en definitiva acoger la demanda en todas sus partes declarando: el divorcio de los cónyuges por el cese efectivo de la convivencia y ordenar la subinscripción de dicha sentencia, al margen de la respectiva inscripción matrimonial; todo ello con expresa condenación en costas a la contraria en el caso de oposición. En los otrosíes acompaña documentos, solicita copia de todos los antecedentes, señala forma especial de notificación y acredita personería. El 06 de junio de 2024, se tiene por cumplido lo ordenado y por interpuesta demanda de Divorcio Unilateral por Cese de la Convivencia. Se cita a audiencia preparatoria para la fecha señalada en la propia resolución. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de una nueva notificación. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita, como la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna, entendiéndose que si a la audiencia fijada asiste sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada **por escrito**, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria. Se tienen por acompañados los documentos, se concede copia de los antecedentes, se da lugar a la forma de notificación, y se tiene presente la personería. El 27 de junio de 2025, se resuelve a folio 52, que se cita a audiencia preparatoria para el día **07 de agosto de 2025 a las 11:15 horas, en Sala 8 (3 bloques)**, en este Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, ubicado en Álvarez de Toledo N°1020, San Miguel, de contar con una conexión estable y segura se autoriza desde ya la conferencia telemática, a través de plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace: <https://zoom.us/j/2550492053>. La audiencia se realizará con aquellos que asistan



y todas las resoluciones que se dicten en ella los afectarán, sin necesidad de ulterior notificación. Teniéndose a la vista el tenor de los antecedentes, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.968, en relación con los artículos 27 de la misma ley, y artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, no siendo posible notificar personalmente al demandado Sergio Antonio Castillo Véliz, cédula de identidad N° 9.687.278-K, por difícil determinación de su domicilio, se ordena notificarlo de la demanda, proveído de folio 6, y la misma resolución, extractadas atendido su extensión, por avisos, mediante tres publicaciones en un diario de circulación correspondiente a este domicilio y por ser la primera notificación además deberá publicarse en el Diario Oficial. Se ordena notificar a la demandante a través de su apoderado por correo electrónico. Proveyó don RICARDO SOTO MUÑOZ, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, Ministro de Fe. San Miguel, veintisiete de junio de dos mil veinticinco.



Sandra Andrea Maldonado González
Adm. Causas
PJUD
Veintisiete de junio de dos mil veinticinco
17:05 UTC-4



Avisos legales

Diario Digital Circulación Nacional cooperativa.cl

Fecha Publicación: Viernes 18 de Julio de 2025
Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=229772>



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>
Código: XBNRXZXXTND